

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS EN COMPUTACIÓN AVANZADA (CECAV)

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la computación es un pilar esencial en la construcción de la sociedad del conocimiento.

Que la computación contribuye a generar soluciones tecnológicas a problemas relevantes para nuestra sociedad.

Que en la UNAM se imparten las licenciaturas en Ciencias de la Computación; en Informática; en Ingeniería en Computación; en Tecnologías para la Información en Ciencias; en Matemáticas Aplicadas y Computación; en Ciencia de Datos; así como la maestría y el doctorado en Ciencias e Ingeniería de la Computación.

Que el 23 de febrero de 2017 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea el Centro Virtual de Computación (CViCom)*, como un centro de coordinación y vinculación para promover el desarrollo de proyectos de investigación, docencia y divulgación, en los que la computación aporte conocimiento y tecnología para contribuir a la resolución de problemas y retos multidisciplinarios de trascendencia.

Que no obstante lo anterior, la creciente demanda de la sociedad por profesionales y graduados de las áreas asociadas a la computación hace necesario ampliar la oferta de nuestra Universidad en estas áreas de estudio.

Que por lo anterior es preciso generar un espacio que integre el enorme potencial de colaboración y conjugue los esfuerzos de las entidades existentes en la Universidad que cultivan la computación, para ampliar la oferta de opciones de formación de recursos humanos en nuevos campos de la Computación favoreciendo el desarrollo de proyectos universitarios en donde convivan estrechamente la formación de recursos humanos, la investigación, la vinculación, y la difusión del conocimiento.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desaparece el Centro Virtual de Computación (CViCom) y se crea el Centro de Estudios en Computación

Avanzada (CECAV), el cual está adscrito a la Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y la Docencia (UPEID), de la Coordinación de la Investigación Científica.

SEGUNDO. El CECAV coordinará y promoverá el desarrollo de nuevos proyectos de formación de recursos humanos, de investigación y divulgación alrededor de áreas emergentes de la computación que contribuyan a la formación de profesionistas y graduados de alto valor y demanda, así como a la solución de problemas multidisciplinarios de trascendencia para la sociedad.

TERCERO. El CECAV tiene como objetivos centrales los siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos de alto nivel en áreas afines a la Computación, y
- II. Coordinar esfuerzos de las diversas entidades, dependencias y programas de la UNAM en proyectos de formación de recursos humanos, investigación y desarrollo tecnológico en computación.

CUARTO. Las funciones del CECAV son las siguientes:

- I. Promover la creación de nuevos planes de estudio en computación con la participación de las distintas entidades, dependencias y programas que llevan a cabo docencia, investigación y desarrollo tecnológico en computación en la UNAM;
- II. Integrar, desarrollar y coordinar redes de investigación y docencia en las distintas áreas de la computación;
- III. Promover la creación de laboratorios, seminarios y conferencias con la participación de los distintos grupos que desarrollan docencia, investigación y desarrollo tecnológico en computación en la UNAM;
- IV. Implementar y mantener un acervo digital que incluya la información académica necesaria para conocer todas las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, difusión y vinculación relacionadas con la computación que actualmente realiza la UNAM;
- V. Organizar el Seminario de Computación UNAM, dirigido a la comunidad nacional;
- VI. Apoyar a las entidades académicas involucradas en la creación o actualización de sus planes y programas de estudio de licenciatura relacionados con la computación, y
- VII. Promover la participación activa de académicos consolidados en la docencia en computación, especialmente en las licenciaturas.

QUINTO. El CECAV cuenta con las siguientes instancias organizativas y de operación:

- I. Una Coordinación General, cuya persona titular será nombrada y removida libremente por el Rector;
- II. Una Coordinación Académica, cuya persona responsable será nombrada por la o el titular de la Coordinación General;

- III. Un Consejo Directivo, presidido por la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica, integrado por las o los titulares de las entidades y dependencias participantes y por la Coordinación General, que actuará como su Secretaría, y
- IV. Uno o varios Comités Académicos para la conducción de las licenciaturas interdisciplinarias que se creen en términos de la fracción I del numeral Cuarto del presente Acuerdo, los cuales se integrarán y funcionarán según el Reglamento General de Estudios Universitarios y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de las Licenciaturas.

SEXTO. La Coordinación General tiene las funciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar las funciones y el desempeño del CECAV, en particular las actividades enunciadas en el numeral Cuarto del presente Acuerdo, así como las que establezca su Consejo Directivo, y
- II. Realizar la gestión y coordinación de las actividades de docencia, investigación, difusión y vinculación del CECAV.

SÉPTIMO. La Coordinación Académica tiene las funciones siguientes:

- I. Fomentar y mantener vínculos con las escuelas y facultades de la UNAM que participen en los proyectos de formación de recursos humanos del CECAV, y
- II. Promover vínculos con organismos y dependencias externas a la UNAM relacionados con la computación.

OCTAVO. El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- I. Definir las políticas de funcionamiento del CECAV;
- II. Conocer y aprobar el informe y plan de trabajo anual del CECAV, y
- III. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos del CECAV.

NOVENO. Cada Comité Académico tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento General de Estudios Universitarios y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de las Licenciaturas y las demás que determinen las normas operativas de las licenciaturas bajo su conducción y las que le asigne la normativa universitaria.

DÉCIMO. Las entidades, dependencias y programas participantes en el CECAV son los siguientes:

- I. Coordinación de la Investigación Científica.
- II. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- III. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.
- IV. Instituto de Ciencias Nucleares.
- V. Instituto de Ingeniería.
- VI. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.
- VII. Instituto de Matemáticas.
- VIII. Facultad de Ciencias.
- IX. Facultad de Contaduría y Administración.
- X. Facultad de Ingeniería.
- XI. Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

- XII. Facultad de Estudios Superiores Aragón.
- XIII. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- XIV. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.
- XV. Programa de Posgrado de Ciencia e Ingeniería de la Computación.

Podrán incorporarse al CECAV otras entidades, dependencias y programas universitarios, previa solicitud por escrito y con la autorización por parte del Consejo Directivo. Para su desincorporación, bastará con notificarlo por escrito al Consejo Directivo.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Consejo Directivo, a propuesta del Coordinador del CECAV.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa, serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos al similar por el que se crea el *Centro Virtual de Computación (CViCOM)*, publicado el 23 de febrero de 2017 en *Gaceta UNAM*.

TERCERO. El Consejo Directivo se instalará dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. El Consejo Directivo emitirá el Reglamento Interno del CECAV en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. El Comité Académico de la Licenciatura en Ciencia de Datos será parte del CECAV.

SEXTO. Los recursos humanos y materiales del Centro Virtual de Computación pasarán a formar parte del Centro de Estudios en Computación Avanzada para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

SÉPTIMO. Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas por el Centro Virtual de Computación con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, serán concluidas por el Centro de Estudios en Computación Avanzada en los términos que se hayan pactado.

OCTAVO. Las disposiciones de la normativa universitaria que se refieran al Centro Virtual de Computación deberán entenderse aplicables al Centro de Estudios en Computación Avanzada.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 3 de septiembre de 2020

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
EL RECTOR